



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

ORDENANZA N° 017-2020-MDSA

San Antonio, 29 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Antonio, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, y suprimir tasas o exonerar estas, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (T.U.O.) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanzas Municipales;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de concejo;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme a los prescrito en los artículos 15° y 35° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que el Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro costas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y mes precedente del pago;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

Que, mediante Informe N° 040-2020-GAT/MDSA, de la Gerencia de Administración Tributaria, se remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Cronograma de vencimiento del plazo para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante el Informe N° 182-2020-GAJ/MDSA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual opina procedente la aprobación de la Ordenanza que establece el Cronograma de vencimiento del Plazo para el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO
PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2021.**

Artículo Primero.- ESTABLECER el Cronograma de Vencimiento de Plazo para el Pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2021, como sigue:

PAGO AL CONTADO	26 de Febrero de 2021
PAGO FRACCIONADO	El pago fraccionado se va a establecer trimestralmente.
PRIMER TRIMESTRE	Viernes, 26 de febrero de 2021
SEGUNDO TRIMESTRE	Lunes, 31 de Mayo de 2021
TERCER TRIMESTRE	Martes, 31 de Agosto de 2021
CUARTO TRIMESTRE	Martes, 30 de Noviembre de 2021

Artículo Segundo.- ESTABLECER el cronograma de vencimiento de plazo para el pago de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2021, como sigue:

	MENSUAL	VENCIMIENTO
1	ENERO	Viernes, 26 de Febrero de 2021
2	FEBRERO	Viernes, 26 de Febrero de 2021
3	MARZO	Miercoles, 31 de Marzo de 2021



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**



4	ABRIL	Viernes, 30 de Abril de 2021
5	MAYO	Lunes, 31 de Mayo de 2021
6	JUNIO	Miercoles, 30 de Junio de 2021
7	JULIO	Viernes, 30 de Julio de 2021
8	AGOSTO	Martes, 31 de Agosto de 2021
9	SETIEMBRE	Jueves, 30 de Setiembre de 2021
10	OCTUBRE	Viernes, 29 de Octubre de 2021
11	NOVIEMBRE	Martes, 30 de Noviembre de 2021
12	DICIEMBRE	Viernes, 31 de Diciembre de 2021

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, y Sub Gerencia de Orientación, Control y Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Secretaría General su publicación conforme a Ley; y a la Sub Gerencia de Informática su debida implementación en el sistema informativo, publicidad y difusión, además de su publicación en la Página Web de la Municipalidad.

Artículo Quinto: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

